



SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD EN LOTES (ART. 99.3)

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes ya que la realización independiente de los diferentes suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Todo el equipamiento y suministro de material debe de hacerlo una sola empresa puesto que las prendas van confeccionadas con materiales técnicos de altas prestaciones, así como el color de la uniformidad, escudos, composición, formas, etc, todo ello supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.